

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de funcionamiento y cesión del Teatro-Auditorio Municipal de Argamasilla de Alba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y CESIÓN DE USO DEL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA.

El presente documento tiene como objeto fijar las condiciones de cesión de uso, funcionamiento y organización de las instalaciones del Teatro-Auditorio, propiedad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y adscrito a su Área de Cultura.

Artículo 1.- El Teatro-Auditorio tiene un aforo total de 413 butacas, quedando ocho espacios reservados para el uso prioritario de discapacitados. Queda totalmente prohibido la superación de dicho aforo, no pudiéndose ocupar los pasillos o espacios comunes de la sala.

Artículo 2.- Se podrá hacer uso de las instalaciones de martes a domingo (ambos inclusive), quedando los lunes (no festivos) de cada semana para el mantenimiento de la sala y el equipo técnico. En caso de que algún día reservado para mantenimiento sea festivo podrán utilizarse las instalaciones con carácter excepcional, para lo cual se reorganizará la semana a criterio de la dirección.

Artículo 3.- La cesión de uso del Teatro-Auditorio a una asociación o entidad supone que la organización del acto que se celebre corresponde a dicha asociación o entidad. No obstante, ésta deberá atenerse a lo estipulado en el presente reglamento y, en todo caso, a lo indicado por el personal municipal del centro.

Artículo 4.- La cabina de control y el equipamiento técnico y escenográfico del Teatro-Auditorio no podrán ser manipulados por persona alguna sin la presencia física de un técnico municipal o designado por el Ayuntamiento. Asimismo, no podrán acceder a la cabina personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 5.- El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción, lógicamente, de casos de emergencia. Asimismo deberá respetarse el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 6.- Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la misma, siempre que la organización lo estime procedente y en la forma y a las localidades que ésta determine.

Artículo 7.- Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Artículo 8.- Los niños/as menores de 8 años deberán acudir acompañados de alguna persona adulta responsable de ellos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9.- Está terminantemente prohibido acceder al Teatro-Auditorio con comida o con bebida, así como fumar en todas las instalaciones del mismo, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

Artículo 10.- El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones.

Salvo casos de absoluta necesidad, el público permanecerá en sus respectivos asientos todo el tiempo que dure la representación, procurando no moverse de ellos hasta la finalización de la misma o en los intermedios, si los hubiera.

Asimismo, deberán desconectarse las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 11.- Se prohíbe filmar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización. En tal caso, la organización indicará los lugares y condiciones para ello.

Artículo 12.- Queda prohibido el uso de las instalaciones del Teatro-Auditorio:

- a) Para ceremonias de culto religioso.
- b) Cualquier otro evento que comprometa el buen uso y conservación del edificio.

Artículo 13.- Durante los ensayos -si éstos se autorizan-, estará prohibida la entrada al público en general; sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

Artículo 14.- Con carácter general, queda prohibido el uso de fuego, pólvora o elementos similares; armas de fuego o punzo cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones.

Artículo 15.- Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total claridad en la solicitud de uso, y únicamente se permitirán si la dirección del Teatro-Auditorio lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 16.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor adulto con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental, o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del Teatro-Auditorio.

Artículo 17.- El material técnico con el que cuenta el Teatro-Auditorio está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico de cabina de control. La Dirección facilitará a las compañías concesionarias el rider técnico correspondiente.

Artículo 18.- La cesión del Teatro-Auditorio conlleva el siguiente personal municipal:

- Equipo técnico encargado de sonido, iluminación y tramojas.
- Una persona para control de acceso.
- Las personas en sala que determine el Ayuntamiento, en función de la actividad a desarrollar, con funciones de acomodadores y control.

El cobro de las entradas correrá a cargo de la entidad solicitante. Las entradas serán aportadas por el Teatro-Auditorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a aportar un mínimo de tres personas adultas de apoyo para el desarrollo de la actividad (recepción, orden y desalojo).

Artículo 19.- Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el Teatro-Auditorio es material destruible, no haciéndonos responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del Teatro-Auditorio, tales como sillones, plantas, mesas, etc.

Artículo 20.- Solicitud del Teatro-Auditorio:

a) Las entidades públicas o privadas interesadas en la utilización del Teatro-Auditorio para la realización de actividades que coincidan con los objetivos municipales deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de treinta días de antelación. La solicitud deberá realizarse en el modelo de instancia oficial correspondiente. Se dirigirá al Alcalde-Presidente y será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

b) Frente a dos o más solicitudes de uso del Teatro-Auditorio para una misma fecha, se estará a la que haya sido presentada en primer lugar en el Registro General, y de ser coincidentes las fechas, se optará por aquella actividad o evento que sea más afín con los objetivos y fines del Teatro-Auditorio.

c) Una vez aprobada la solicitud, y con carácter previo a la celebración de la actividad, la entidad solicitante deberá abonar en el plazo máximo de 5 días hábiles la tasa establecida en la ordenanza correspondiente.

d) Junto al abono de la tasa correspondiente, la entidad autorizada para la utilización del Teatro-Auditorio abonará una garantía, recogida igualmente en la citada Ordenanza. Este abono se realizará en efectivo mediante ingreso en la Tesorería Municipal. Una vez que el personal encargado del Teatro-Auditorio informe sobre el buen estado y aseo del mismo, se procederá a la devolución íntegra de su importe, siempre antes de 48 horas tras la finalización del último evento realizado. Por el contrario, si el Teatro-Auditorio o sus implementos sufriesen algún daño, este será evaluado por personal municipal y descontado de la garantía. Si ella no fuera suficiente, la entidad solicitante deberá completar el monto de los desperfectos.

Artículo 21.- Toda publicidad del acto (carteles, folletos, etc.) deberá preservar la imagen del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y será supervisada por la Concejalía de Cultura. En la cartelería y publicidad que pudiera realizarse para anunciar estos actos, se pondrá obligatoriamente la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba", así como el escudo municipal y el logotipo del Teatro-Auditorio, si lo hubiera.

Artículo 22.- El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba no asume ni se hace responsable de los contenidos temáticos o estéticos que se presenten sobre el escenario durante el desarrollo de estas actividades.

Artículo 23.- En el caso de no aceptación de la fecha adjudicada, o de suspenderse el acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo del mismo modo en que se solicitó, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, en un plazo mínimo de dos semanas antes de la realización del evento, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán valorados por la Concejalía de Cultura. En ningún caso estos trámites se podrán realizar ni telefónicamente, ni telemáticamente, ni por cualquier otro medio que no sea el anteriormente mencionado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 24.- Si excepcionalmente el Ayuntamiento necesitara disponer del Teatro-Auditorio en una fecha previamente adjudicada, una vez comunicada dicha eventualidad y de forma consensuada por ambas partes, se procederá a concretar otra fecha.

Artículo 25.- El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Teatro durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Artículo 26.- De la cesión a compañías o grupos no locales.

El Teatro-Auditorio de Argamasilla de Alba podrá cederse a compañías o grupos profesionales, semiprofesionales o aficionadas no radicados en la localidad. Para ello podrá optarse por las siguientes modalidades:

- Mediante abono de la tasa indicada en la ordenanza correspondiente.
- Cesión "a taquilla", que supone el cobro a la compañía o grupo de una parte o del total de la recaudación a cambio de su representación o actuación.
- Mixta: Que supone la combinación de ambas fórmulas, es decir, el abono por parte de la compañía de una tasa, más un tanto por ciento de la recaudación de taquilla".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 16 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 7945**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.